

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

EXPEDIENTE: SER.2020.04

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: Análisis de los usuarios consistentes en actividades económicas en el ámbito de la Ordenanza provincial de prestaciones patrimoniales no tributarias por la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en la provincia de Córdoba.

## ÍNDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO.- .....	2
2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES A REALIZAR: .....	6
3.- MEDIOS PERSONALES DEL CONTRATISTA.-.....	9
3.1.- METODOLOGÍA DE TRABAJO. ....	9
4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- .....	9
4.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-.....	9
4.2.- OBLIGACIONES DE EPREMASA.-.....	10
5.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	10
6.- INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.-.....	11
7.- NO VINCULACIÓN LABORAL.-.....	11
ANEXO I: ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA, O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	12

## 1.- OBJETO DEL PLIEGO.-

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, PPTP), es describir y establecer las condiciones técnicas de la prestación el servicio de consultoría consistente en desarrollar un análisis de la base de datos actual consistente en los usuarios consistentes en actividades económicas en el ámbito de la Ordenanza provincial de prestaciones patrimoniales no tributarias por la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, la cual se adjunta, como Anexo I de este propio PPTP; la distribución de los ingresos del informe técnico económico anual para sufragar el coste total del servicio; así como una labor de inspección encaminada a dar alta como nuevos supuestos de hecho de las mencionadas actividades.

Dicha actuación se desarrollará en los siguientes municipios de la provincia de Córdoba:

MUNICIPIO
1. ADAMUZ
2. AGUILAR DE LA FRONTERA
3. ALCARACEJOS
4. ALGALLARÍN
5. ALMEDINILLA
6. ALMODÓVAR DEL RÍO
7. AÑORA
8. BAENA
9. BELALCÁZAR
10. BELMEZ
11. BENAMEJÍ
12. BUJALANCE
13. CAÑETE DE LAS TORRES
14. CARCABUEY
15. CARDEÑA
16. CASTRO DEL RÍO
17. CONQUISTA
18. DOÑA MENCIA
19. DOS TORRES
20. EL CARPIO
21. EL GUJJO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

22. EL VISO
23. ENCINAS REALES
24. ESPEJO
25. ESPIEL
26. FERNÁN NÚÑEZ
27. FUENTE CARRETEROS
28. FUENTE LA LANCHA
29. FUENTE PALMERA
30. FUENTE TÓJAR
31. GUADALCÁZAR
32. HINOJOSA DEL DUQUE
33. HORNACHUELOS
34. IZNÁJAR
35. LA CARLOTA
36. LA GUIJARROSA
37. LA GRANJUELA
38. LA RAMBLA
39. LA VICTORIA
40. LUCENA
41. LUQUE
42. MONTEMAYOR
43. MONTORO
44. MONTURQUE
45. MORILES
46. NUEVA CARTEYA
47. OBEJO
48. PALENCIANA
49. PEDRO ABAD
50. PEDROCHE
51. PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
52. POSADAS
53. POZOBLANCO
54. PRIEGO DE CÓRDOBA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

55. RUTE
56. SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS
57. SANTAELLA
58. VALENZUELA
59. VALSEQUILLO
60. VILLA DEL RÍO
61. VILAFRANCA DE CÓRDOBA
62. VILLARALTO
63. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
64. VILLANUEVA DE CÓRDOBA
65. VILLANUEVA DEL DUQUE
66. VILLANUEVA DEL REY
67. ZUHEROS

Este Servicio desarrollado en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), y durante dos fases correlativas, de diferente duración:

1º Fase (4 meses, desde la formalización del contrato): Elaboración de un informe económico (en formato papel y digital, Excel y pdf) de propuesta de análisis del registro de usuarios consistente en actividades económicas, así como del cambio de tarifas (o, incluso variación de epígrafes de actividades económicas), atendiendo no sólo a los posibles errores y/o ajustes derivados del análisis del registro de usuario, sino en torno al volumen de residuos que generen cada tipología de actividades económicas definidas en la Ordenanza, en base a un nuevo reparto de los ingresos, entre las viviendas y los diferentes tipos de actividades económicas sujetas al servicio de gestión integral de residuos domésticos que se ajuste a los requisitos del artículo 11 de la (coste de la gestión de residuos) de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, lo cual se desarrolla a través de las siguientes actuaciones:

- a) El contratista deberá prestar la colaboración técnica precisa para adaptar la actual base de datos de las actividades económicas en materia de gestión de residuos que gestiona Epremasa en la provincia de Córdoba, a los cambios que, tanto la realidad física, jurídica y económica, como la legislación aplicable obliguen a efectuar, con el fin de que las mismas recojan los datos y descripciones correctas para la exacción de las correspondientes tarifas. Es decir, se estudia la opción de realizar un ajuste de epígrafes de actividades económicas existentes (o añadiendo ausentes) en las tarifas correspondientes, así como la posibilidad de ajustar las mismas, buscando la simplificación, en todo caso.

- b) Analizar la distribución de los ingresos del informe técnico económico anual, para sufragar el coste total del servicio integral de residuos sólidos domésticos entre los dos tipos de productores existentes en la ordenanza provincial: viviendas y actividades económicas.
- c) Proponer una nueva distribución de los ingresos mediante cambios en las tarifas actuales, atendiendo a la generación de residuos de las viviendas y las diferentes actividades económicas.
- d) Incorporar nuevas tarifas (o, epígrafes de actividades económicas) derivadas de actividades económicas no reguladas en la Ordenanza provincial, si procediese, y razonándose su inclusión.
- e) Exclusión de tarifas actuales (o, epígrafes de actividades económicas) derivadas de actividades económicas reguladas en la Ordenanza provincial, si procediese, y razonándose su exclusión.
- f) Simplificar mediante agrupación de actividades económicas las diferentes tarifas aplicables a este supuesto, si procediese, razonando su agrupación.

**2º Fase (12 meses, desde la finalización de la primera fase): Servicio de apoyo a la inspección de los agentes de campo en el ámbito de los diferentes tipos de actividades económicas sujetas al servicio de gestión integral de residuos domésticos:**

Realización de labores de inspección de actividades económicas en los municipios (67), y sus unidades poblacionales, de la provincia de Córdoba que están adheridos al sistema integral de gestión de residuos domésticos (recogida y tratamiento de residuos, así como gestión, liquidación e inspección de las tarifas aplicables en la ordenanza provincial vigente en cada momento), consistente en:

- a) Búsqueda de nuevos usuarios, junto con los datos necesarios para su correcta facturación.
- b) Aumento de importes a recaudar derivados de aplicar a supuestos de hecho, consistente en número de plazas o cualquier otra variable, a la realidad existente, y no la que aparecía en el registro de usuarios.
- c) Cualquier otra actuación que suponga el incremento del importe total derivado del registro de actividades económicas.

Para la delimitación del objeto del futuro contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es:

CPV: 79220000-2, Servicios fiscales.

Habida cuenta de que se trata de un servicio de análisis y estudio sobre una cuestión muy concreta en el funcionamiento del Departamento de Gestión de usuarios de Epremasa (actividades económicas sujetas al servicio de gestión integral de residuos domésticos), el

cual comporta una dinámica de funcionamiento y coordinación directa con el Área responsable del Departamento de dicha entidad, queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES A REALIZAR:

La prestación del servicio consistirá en la asistencia para desarrollar un análisis de los usuarios consistentes en actividades económicas en el ámbito de la Ordenanza provincial de prestaciones patrimoniales no tributarias por la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en la provincia de Córdoba.

Dicha actuación se desarrollará, en la provincia de Córdoba a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), y durante dos fases correlativas, de diferente duración:

**1º Fase (4 meses, desde la formalización del contrato):** Elaboración de un informe económico (en formato papel y digital, Excel y pdf) de propuesta de análisis del registro de usuarios consistente en actividades económicas, así como del cambio de tarifas (o, incluso variación de epígrafes de actividades económicas), atendiendo no sólo a los posibles errores y/o ajustes derivados del análisis del registro de usuarios, sino en torno al volumen de residuos que generen cada tipología de actividades económicas definidas en la Ordenanza, en base a un nuevo reparto de los ingresos, entre las viviendas y los diferentes tipos de actividades económicas sujetas al servicio de gestión integral de residuos domésticos que se ajuste a los requisitos del artículo 11 de la (coste de la gestión de residuos) de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, lo cual se desarrolla a través de las siguientes actuaciones

La colaboración técnica precisa para adaptar la actual base de datos de las actividades económicas en materia de gestión de residuos que gestiona Epremasa en la provincia de Córdoba, a los cambios destinados a recoger los datos y descripciones correctas para la exacción de las correspondientes tarifas, las cuales a su vez deberán de ser analizadas para realizar una correcta distribución de costes entre ellas, en función de la generación de residuos de éstas.

En este sentido la empresa adjudicataria deberá de realizar un análisis detallado de las diferentes actividades económicas generadores de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba indicados anteriormente. Para el desarrollo de lo anterior, se llevará a cabo:

**UNO.-** En este caso, la asistencia del contratista pasaría por una fase de recopilación de datos destinado a la corrección de posibles errores en la actual base de datos de las

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

mencionadas actividades económicas, a la hora de tener un registro totalmente actualizado (a expensas del desarrollo de la fase 2 de esta licitación), así como del fruto de los muestreos que deben de realizarse, y que servirán de base para el desarrollo de la segunda fase. En concreto se trataría de actuaciones, del siguiente tipo:

- A) Cualquier recopilación de datos que suponga la revisión de las actuaciones realizadas en la actualidad con la finalidad de poseer un registro de actividades económicas lo más ajustado a la realidad existente en la provincia.
- B) Depuración de obligados al pago actuales que no son reconocibles por la Agencia Tributaria por múltiples causas: fallecidos, revocados, no identificados, NIF erróneo, sin NIF, etc. (para esta fase, se entregará a la empresa adjudicataria, relación de obligados al pago con incidencias en la Agencia Tributaria), y centrándose los esfuerzos fundamentalmente en los que no tienen NIF y en los dados de baja o revocados.

<b>EXPORTANDO FICHEROS CSV (MS DOS)</b>	
<b>Cuenta de APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
<b>TIPO INCIDENCIA</b>	▼ <b>Total</b>
<b>IDENTIFICADO-BAJA</b>	<b>204</b>
<b>IDENTIFICADO-REVOCADO</b>	<b>151</b>
<b>NO IDENTIFICADO</b>	<b>2.090</b>
<b>NO IDENTIFICADO-SIMILAR</b>	<b>26</b>
<b>Total general</b>	<b>2.471</b>
<b>sin NIF</b>	<b>776</b>

- C) Desarrollo de muestreos significativos que tengan en cuenta las siguientes circunstancias:
- El tipo de actividades económicas existentes.
  - El tipo y volumen de residuos que generan cada una de estas actividades existentes.

Con los anteriores datos, y las diferentes cuestiones que se aporten por la adjudicataria deberá determinarse la participación de cada tipo de actividad en el reparto de ingresos previsto en el Informe técnico económico para el año 2020 de los servicios que implica la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos domésticos generados por las actividades económicas en los municipios de la provincia de Córdoba, ya indicados.

Como consecuencia del desarrollo dichos muestreos, se deberá de definir en la memoria (o resultado del muestreo y conclusiones), el alcance de la muestra y la metodología estadística a emplear, así como la metodología del estudio de campo a realizar (elaboración de cuestionarios, frecuencia de toma de datos, personal a emplear, software a utilizar, métodos estadísticos a emplear, etc). En el desarrollo de la anterior muestra, se deberán de recoger como mínimo los siguientes datos:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

- Número de obligados al pago de actividades económicas, por epígrafes recogidos en la Ordenanza provincial.
- Número de obligados al pago de actividades económicas, por municipio.
- Número de obligados al pago de actividades económicas, por modalidades de servicios (recogidos en la Ordenanza provincial).
- Cualquier otra que, en relación con el ámbito de dichos muestreos, puedan surgir a lo largo de este proceso, de mutuo acuerdo entre el contratista y la instructora de la licitación.

**DOS.-** Como consecuencia del análisis descrito en el anterior apartado, el contratista deberá de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

En atención a lo previsto en los apartados anteriores 1. A) y B), plantear un informe técnico, y todas las propuestas de actuación necesarias para la corrección de posibles errores en la actual base de datos de las mencionadas actividades económicas, a la hora de tener un registro totalmente actualizado, así como las directrices necesarias para mantener dicha actualización en el tiempo, así como la depuración de obligados al pago actuales que no son reconocibles por la Agencia Tributaria.

En atención a lo previsto en el apartado anterior 1. C), plantear una propuesta de reparto de los ingresos previstos (no se tocarían los ingresos totales base del informe técnico 2020) atendiendo a un nuevo reparto según residuos generados. Consecuentemente, se deberá de plantear una propuesta de cambios (aumento, disminución y/o reorganización) de tarifas para la Ordenanza de prestaciones no patrimoniales, atendiendo al volumen de residuos que se generen por los obligados al pago de actividades económicas, y en proporción a los que generan las viviendas y sus tarifas, que sea viable para su aplicación en futuras versiones de la mencionada Ordenanza provincial.

**2º Fase (12 meses, desde la finalización de la primera fase): Servicio de apoyo a la inspección de los agentes de campo en el ámbito de los diferentes tipos de actividades económicas sujetas al servicio de gestión integral de residuos domésticos:**

La liquidación de las nuevas actividades económicas se remunerará, girándose sobre las liquidaciones cobradas, en la primera anualidad (y por una anualidad), y aunque el cobro se produzca una vez que el contrato de prestación de servicio de colaboración haya finalizado.

Se establece un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.

A efectos de facturación se aportarán los listado de altas o de cualquier otra actuación que modificando los supuestos de hecho suponga un incremento del cobro de la actividad económica en cuestión, para corroborar su cobro, utilizando el soporte informático, que

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

proceda y, en todo caso, aportando hojas de cálculo a estos efectos para el Departamento de Recaudación de Epremasa, el cual lo cotejará con los suyos propios aportados por el organismo autónomo competente en esta materia en la Diputación Provincial de Córdoba.

### 3.- MEDIOS PERSONALES DEL CONTRATISTA.-

De acuerdo con lo regulado en el PCAP, en lo relativo a la solvencia técnica y profesional del equipo puesto a disposición para la prestación del servicio objeto de contrato y en cuanto a la metodología del mismo se estará al siguiente personal, más allá del ofertado como mejora por la licitadora:

- 1 titulado en Derecho o equivalente, con más de 5 años de experiencia en el asesoramiento continuado en materia tributaria.
- 1 técnico, que haya desarrollado más de 3 años de experiencia en el asesoramiento medioambiental, que además acredite haber realizado más de tres trabajos en este tiempo relacionados directamente con empresas o actuaciones relacionadas con los residuos.
- 1 titulado en Ciencias Económicas o equivalente, con más de 3 años de experiencia.

#### 3.1.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.

La metodología utilizada se fundamentará en la ofertada por la propia licitadora en el sobre 2, de su oferta, la cual sería valorada conforme a los requisitos fijados en el PPA, y bajo los siguientes criterios, los cuales será aplicables en todo caso,

- Grado de adecuación del calendario de trabajo a los servicios objeto del contrato.
- La organización de los recursos materiales y humanos que permitan una óptima utilización de los mismos, agilidad en las repuestas y en el cumplimiento de los plazos.
- Grado de adecuación de la asignación de los recursos a los trabajos objeto del contrato.
- La fluidez de los canales de relación y comunicación con EPREMASA que permita una mayor eficacia en la ejecución de los trabajos.

### 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

#### 4.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- a) El contratista ejecutará estrictamente la totalidad de los servicios contratados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el de

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

cláusulas administrativas particulares, bajo las instrucciones, si procede, del responsable que se designe en el contrato.

- b) La entidad adjudicataria designará, de entre los miembros del equipo propuesto, un coordinador que será responsable de actuar como interlocutor único con el Responsable del Contrato de Epremasa para la correcta ejecución del mismo. Asimismo, será también el encargado de coordinar, hacer el seguimiento y dar las instrucciones pertinentes para el desarrollo de los trabajos asignados al resto de miembros del equipo. El coordinador canalizará las relaciones entre la empresa adjudicataria y el Responsable del Contrato de Epremasa de forma que gestionará todas las peticiones de servicios solicitados así como la resolución de las incidencias de cualquier clase que puedan surgir en la ejecución de aquél.
- c) Presentar la documentación técnica que Epremasa requiera en cualquier momento de la vigencia del contrato, en el ámbito del servicio contratado.
- d) Comunicar a Epremasa cualquier imprevisto o incidencia detectada que dificulte o impida el desarrollo de las obligaciones previstas en el contrato correspondiente.
- e) La empresa contratista estará obligada al secreto profesional para que los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo del cumplimiento del contrato no sean vulnerados, manteniendo dicha vigencia tras la finalización del contrato.

#### 4.2.- OBLIGACIONES DE EPREMASA.-

- a) Epremasa pondrá a disposición del contratista los datos y documentos, viables legalmente y necesarios que tenga a su disposición, para el correcto desarrollo del contrato.
- b) Epremasa informará a la empresa contratista, durante el período contractual, de aquellas cuestiones que puedan afectar directamente al objeto del mismo.

#### 5.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Corresponderá a Epremasa ejercer de manera continuada y directa la supervisión, control y seguimiento de los trabajos a realizar. El resultado de la supervisión y control del contrato (responsable del mismo) podrá introducir cambios en el desarrollo del contrato siempre que el mismo pueda ser admitido como modificaciones del mismo bajo los criterios fijados en pliegos.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

## 6.- INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.-

La entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, las personas adscritas a la ejecución del servicio, no pueden prestar servicios por cuenta de terceras personas que estén relacionadas de alguna forma con asuntos relacionados con Epremasa.

## 7.- NO VINCULACIÓN LABORAL.-

El poder de dirección sobre el personal de la empresa contratista que sea adscrito al servicio objeto de contrato se ejercerá única y directamente desde la propia empresa contratista, de tal manera que, el personal propio de Epremasa no podrá, en ningún momento, asumir funciones directivas mediante la emisión directa de órdenes o instrucciones sobre el personal de la empresa contratista, sin perjuicio de las facultades que la legislación en materia de contratos del sector público reconozca al órgano de contratación en orden a la ejecución de los mismos. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, a través de la figura del coordinador, de la calidad técnica de las actividades y de las prestaciones que desarrolle. La empresa contratista es responsable de impartir a las personas adscritas a la ejecución del contrato las órdenes correspondientes, los criterios en la ejecución del trabajo así como las directrices para su distribución.

En particular, la empresa contratista ha de asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas adscritas a la prestación de servicio en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre la empresa y los trabajadores adscritos a la prestación del servicio contratado.

En ningún caso, Epremasa tendrá relación de trabajo alguna respecto a las personas trabajadoras de la empresa contratista, y no ejercerá ninguna función de control, dirección u organización de este personal.

## ANEXO I: ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA, O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 238, de 17 de diciembre de 2019)

### Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de su provincia de Córdoba y a través de su medio propio, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), la gestión supramunicipal de la gestión de los residuos domésticos y municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2. b); 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 9.6, 12, 31.1 y 60 de la ley 5/2010, de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía; artículo 12.5 de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (en adelante, Ley de residuos); artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, (en adelante, Reglamento de residuos de Andalucía); Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010/2019; así como en el Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos en la provincia de Córdoba vigente en cada momento (RGIRD, en adelante).

La prestación del servicio de gestión supramunicipal de la gestión de los residuos en los términos indicados anteriormente, se instrumentan a través de Convenio de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 5/2010, de junio, de Autonomía Local de Andalucía; así como los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EPREMASA por la prestación de los servicios supramunicipales desarrolladas en esta Ordenanza (artículo 2) tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos el artículo 20.4.s) y 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, sujeto dicha cuestión a la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.

Los recursos económicos de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EPREMASA, como recurso económico propio.

## Art. 2.- MANIFESTACIONES DE PRESUPUESTOS DE HECHO.

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas prestaciones patrimoniales de carácter público, el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios relacionados con la gestión de los residuos realizados por EPREMASA, como forma de gestión directa de los mismos, y a través de los diferentes tipos de servicio.

A los anteriores efectos, los diferentes tipos de servicios se desarrollarán sobre los residuos generados en los hogares, servicios, comercios e industrias como consecuencia de las actividades domésticas en los mismos, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente. En la anterior definición se incluye: las basuras domiciliarias y residuos derivados de viviendas, alojamientos o locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas o de servicios. Se incluyen, por tanto, en el presupuesto de hecho de esta ordenanza, y a todos los efectos son considerados como domésticos, la gestión de los residuos municipales definidos en el artículo 3.s) del Reglamento de residuos de Andalucía, concretamente, los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias en los siguientes términos: ajustando su tarifa conforme al tipo y modalidad aplicable al municipio, conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley de residuos.

No se realizan, bajo el amparo de la presente ordenanza, los servicios de gestión de los residuos de vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado, escombros y restos de obras, residuos biológicos, los residuos industriales y los generados en Centros sanitarios, pertenecientes al Grupo III y IV del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999 y artículo 109 c) y d) del Reglamento de residuos de Andalucía, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deben someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos, lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Los servicios de gestión interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias incluidos en esta Ordenanza-A estos efectos se estará a los conceptos y definiciones aplicables a los diferentes tipos de servicios relativos a la gestión de residuos domésticos que se desarrollan en el RGIRD (Vivienda, alojamiento, local o establecimiento, actividad económica, Residuo sanitario del Grupo II Carta de servicios, unidad poblacional,...).

Todos los tipos de servicios actuarán sobre los residuos indicados en los párrafos anteriores, y los mismos serán aplicados como consecuencia de los acuerdos, o Convenios, que existan o

se firmen en el futuro con los diferentes Ayuntamientos. En este sentido, para cada tipo de servicio existirán unas modalidades en función del formato de prestación del mismo, las cuales pasan a desarrollarse en los apartados 2.1.a) y 2.2, siguientes:

- 2.1.-En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (tratamiento, recogida y gestión de cobro de las prestaciones patrimoniales no tributarias) en la provincia de Córdoba:

A) La prestación o disponibilidad del uso de los servicios mínimos, públicos y generales, de recepción obligatoria, de gestión integral de residuos domésticos y municipales, cualquiera que sea su modalidad.

A efectos de aplicación de éste tipo de servicios, cualquiera que sea su modalidad, se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios recogidos en esta ordenanza; figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo; tenga concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica, teniendo preferencia aquel que refleje la fecha más antigua o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Comercio el ejercicio de actividades gravadas, se probará por cualquier medio admisible en derecho, existiendo la presunción legal del ejercicio habitual del comercio desde que la persona que se proponga ejercerlo, anunciare por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento que tenga por objeto alguna operación mercantil.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, pagarán por una tarifa para cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas en razón a las familias que puedan habitarlas.

El tipo de servicio correspondiente a la prestación de la gestión integral de residuos domésticos, posee unas modalidades que tendrán en común el desarrollo de los servicios, que se incluyen en la "Carta de servicios", recogidas en el RGIRD. Las modalidades de este tipo de servicio, se realizarán bajo las circunstancias que a continuación se indican, y que servirán para definir las mismas.

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.**- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 6 días.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas.

La determinación del presupuesto de hecho en aquellas localidades donde se presten modalidades de servicio de gestión integral de residuos domésticos o para recogida, a través de unidades de contenedores soterrados será la misma para todo la localidad, en tanto en cuanto la utilización efectiva de estas modalidades se realiza en beneficio, no sólo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad de la misma.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

B) La prestación del servicio de gestión integral de los residuos generados en Hospitales, clínicas y sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, y que son calificados como residuos sanitarios del Grupo II, en cuanto residuos asimilables a domésticos o municipales, en los términos previstos en el artículo 109.b) y 110 del Reglamento de residuos de Andalucía, así como en el Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

- **2.2.- En la prestación patrimonial del SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS en la provincia de Córdoba:**

A) La prestación de los servicios públicos de tratamiento más el de recogida de residuos domésticos y municipales a aquellos Municipios que tengan suscrito el acuerdo o convenio correspondiente para que la Diputación de Córdoba le preste dichos servicios.

El tipo de servicio que corresponde a la recogida y tratamiento de residuos, posee unas modalidades que tendrán en común el desarrollo de los servicios, que se incluyen en la "Carta de servicios", recogidos en el RGIRD. Las modalidades de este tipo de servicio se diferenciarán, por tanto, unas de otras, por realizarse bajo las circunstancias que a continuación se indican, y que servirán para definir las mismas:

**-Modalidad de Recogida/Tratamiento, 7 días.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

**-Modalidad de Recogida/Tratamiento, 6 días.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.

B) La prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en Hospitales, clínicas y sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941 que desarrollan su actividad en el término municipal donde se preste este tipo de servicio, y que son calificados como residuos sanitarios del Grupo II, en los términos previstos en el apartado 2.1.b) de este mismo punto.

- **2.3.- En la prestación patrimonial del SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS en la provincia de Córdoba:**

A) La prestación del servicio público de tratamiento de residuos domésticos a aquellos Municipios que tengan suscrito el convenio, o hayan alcanzado un acuerdo para que la Diputación de Córdoba les preste el citado servicio.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El tipo de servicio de tratamiento de residuos se desarrolla en una única modalidad.

B) La prestación del servicio de tratamiento de los residuos generados en Hospitales, clínicas y sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941 que desarrollan su actividad en el término municipal donde se preste este tipo de servicio, y que son calificados como residuos sanitarios del Grupo II, en los términos previstos en el apartado 2.1.b) de este mismo punto.

En el ámbito del mismo tipo de servicio, cada modalidad, se desarrollará como consecuencia de los acuerdos o Convenios, que existan o se realicen, entre los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Córdoba. En caso de duda a la hora de determinar el tipo o la modalidad de servicios en concreto, se estará a la aplicación práctica de los servicios que se desarrollan en cada localidad, o unidad poblacional, y en consonancia con el RIGIRD.

### Art. 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago:

- **3.1.-En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS en la provincia de Córdoba**, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición, y en todo caso, aquellas que ocupen, utilicen, aunque sea esporádicamente, o tengan posibilidad de ello, las viviendas, alojamientos, locales, establecimientos, comercios e industrias ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios de gestión integral de residuos domésticos, a título de propietario, preferentemente, o en su lugar de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario, tanto si se incluyen en el núcleo urbano del municipio, entidad local autónoma o unidad poblacional. Tendrán la consideración de obligado al pago el sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las tarifas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. Los propietarios de los edificios, presidentes de juntas de propietarios en los casos de propiedad horizontal y presidentes de urbanizaciones, en su caso, deberán comunicar a los servicios municipales los datos necesarios respecto a locales y viviendas para la aplicación de la presente prestación patrimonial de carácter público.
- **3.2.-En la prestación patrimonial del SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS en la provincia de Córdoba**, los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que reciban el servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos y municipales, y que hayan tomado la decisión de suscribir el acuerdo o

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

convenio para que la Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida y tratamiento de estos residuos

- **3.3.-En la prestación patrimonial del SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS en la provincia de Córdoba, los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que reciban el servicio de tratamiento de residuos domésticos y municipales.**

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la tarifa, las personas o entidades previstas en la legislación vigente.

#### **Art. 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

Ningún obligado al pago está exento, ni se aplicará ningún tipo de reducción, ni de bonificación por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto en la misma, o en la normativa aplicable.

#### **Art. 5.- TARIFAS.**

El importe de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

- **5.1.- En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (tratamiento, recogida y gestión de cobro de las prestaciones patrimoniales no tributarias) en la provincia de Córdoba:**

La cuantía a pagar vendrá determinada por la prestación del servicio de gestión integral en aquellos Municipios donde se desarrolla en la práctica, o cuyos Ayuntamientos tengan suscrito, o vayan a suscribir Acuerdo o Convenio correspondiente para que se les preste el servicio, objeto de los mismos, en sus diversas modalidades ya recogidas con anterioridad

A) Las tarifas son la suma de las cantidades fijas correspondientes al tratamiento, a la modalidad de servicio de recogida que se preste en cada localidad, fundamentalmente, así como la gestión del cobro de las tarifas, expresadas en Euros, por unidad de obligado al pago, y en lo que, a los alojamientos, locales, establecimientos, comercios y/o industrias se refiere, en función de la naturaleza y destino de la actividad económica o asociación que se desempeñe. La asignación de la tarifa de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación. Las tarifas, vendrán recogidas en el Anexo I de esta Ordenanza, y las mismas ya llevan incluidas de manera proporcional el coste derivado de todos los servicios necesarios para la materialización de los mismos, y en todo caso, aquellos que se consideren suficientemente necesarios para prestar un servicio

adecuado y de calidad a criterio de la entidad prestadora, con independencia de la cantidad de prestaciones que se realicen.

Estas Tarifas consistirán en una cantidad por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza, destino o volumen de residuos generados de los inmuebles, y de conformidad con las siguientes peculiaridades aplicables en cada caso:

a) Cuando en un mismo domicilio se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo obligado al pago, se devengará una única tarifa con arreglo a la de mayor cuantía.

b) De la misma manera que el anterior supuesto, pero *a sensu contrario* la concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a Epremasa.

c) Los obligados al pago que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas, cuando existan partes o dependencias destinadas a vivienda, satisfarán, además de la Tarifa exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes, la Tarifa mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica desarrollada. En particular, esta norma es aplicable a los elementos urbanos calificados en el Catastro como viviendas y sean destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza.

d) Para aquellos obligados al pago que tengan una vivienda o desarrollen una actividad económica, en una unidad poblacional donde se recoge a través de contenedores de acera, y perteneciente a un municipio con Convenio de gestión integral de residuos domésticos donde se preste el servicio de recogida a través de unidades de contenedores soterrados o de acera, en los términos definidos en esta Ordenanza o en el RGIRD, se aplicará la tarifa correspondiente al servicio de tratamiento, y al de la modalidad de servicio de recogida de acera, conforme a la frecuencia correspondiente a la modalidad aplicable, que se le preste a esta unidad poblacional, en los términos recogidos en el Convenio referenciado en este párrafo.

e) Por otra parte, y atendiendo a la capacidad económica del obligado al pago, se podrá aplicar una reducción del 50% en las tarifas referentes a las viviendas, correspondientes a la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos,

cualquiera que sea su modalidad, para aquellos obligados al pago que se encuentren en cualquier de las siguientes situaciones:

- I. Que tengan la condición de jubilado o pensionista.
- II. Que tengan la condición de perceptores del ingreso mínimo de solidaridad.
- III. Que tengan la condición familias numerosas.
- IV. Que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género,
- V. Que tengan la condición de unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.

Además de encontrarse en cualquiera de los condicionantes indicados en el párrafo anterior los mismos deberán de cumplir todas las circunstancias siguientes:

- I. Que los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho), correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, no superen 1,5 veces el indicador de Rentas públicas con Efectos múltiples (IPREM).
- II. Que acrediten que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual.
- III. Que se esté al corriente en el pago de la presente tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

Para la aplicación de la reducción establecida anteriormente el interesado presentará solicitud, ante EPREMASA o el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre domiciliado y durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida. En el caso de municipios de nueva incorporación, se podrá establecer un plazo diferente al anterior, con la finalidad de aplicar las reducciones en el año inmediatamente siguiente a su incorporación, siempre que dicha incorporación se formalice en el primer semestre del año natural. Así mismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica de EPREMASA.

La Diputación de Córdoba, a través de la entidad prestadora del servicio de gestión integral de residuos domésticos, comprobará si el solicitante está al corriente del pago de la tarifa (o tasas, de años anteriores), y conocerá e informará las solicitudes que les sean remitidas por el Ayuntamiento respectivo en plazo, a los efectos de la concesión de las reducciones a los obligados al pago que reúnan las condiciones establecidas. Al margen de la anterior documentación, se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra que no aparezca enumerada anteriormente y que ayude a esclarecer la situación económica del obligado al pago.

El solicitante que se beneficie del derecho a reducción, mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza, pues de lo contrario se le enviará la tarifa sin reducción.

En la liquidación de cada ejercicio, la entidad prestadora del servicio conocerá de los solicitantes a los que se les ha practicado la reducción en la tarifa, pudiendo proponer la revocación si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora.

**B) Aquellos obligados al pago que generen un volumen de desecho que exceda de la media diaria de residuos se les girarán las tarifas** que se desarrollan en este mismo apartado. Los importes anuales reguladas conforme al punto anterior 5.1.A), corresponden a la suma del tratamiento y la modalidad de servicio de recogida, fundamentalmente, aplicable a los obligados al pago del municipio en cuestión, por tener las mismas, consideración de mínima. A los obligados al pago que excedan de la media diaria de residuos, bien a solicitud propia o a requerimiento para ello por el Servicio competente (éstos podrán rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de desechos en caso de falta de declaración), se les aplicarán las siguientes tarifas:

- Tarifa de 1.236,30 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto, en el municipio sea de 7 días.
- Tarifa de 1.141,40 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto en el municipio sea de 6 días.
- Tarifa de 1.078,26 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto en el municipio sea de 5 días.
- Tarifa de 766,60 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto, en el municipio sea de 4 días.

Estas tarifas tendrán un mínimo de 1.000 litros, por ser ésta la capacidad mínima de los contenedores que para este servicio aporte EPREMASA, en régimen de exclusividad.

**C) Al servicio en exclusiva de la recogida, transporte y tratamiento de residuos sanitarios pertenecientes al Grupo II del artículo 109.b) del Reglamento de Residuos de Andalucía y del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aplicable a los obligados al pago del municipio en cuestión, y que pertenezcan exclusivamente al epígrafe de actividad económica correspondiente con el número 941 ("Hospitales, clínicas y sanatorios), se le aplicará la tarifa correspondiente a los siguientes servicios, en base al número de plazas de cada obligado al pago en cuestión:**

- Por la recogida, transporte y tratamiento en los Centros de gestión, en exclusiva, de los residuos sanitarios del grupo II anteriormente mencionado a través de contenedores de acera específicos: 290,75 euros/plaza/año.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

D) Los obligados al pago denominados “Hoteles y moteles”, “Hostales y pensiones” y “Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de Hospedaje”; “Hospitales, Clínicas y Sanatorios” tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la tarifa fijada por litros, plazas ó la cantidad mínima que también se especifica.

A los efectos de la correcta aplicación de la tarifa a los obligados al pago indicados en los párrafos anteriores, se indica que la Corporación, a través del Servicio o de la Entidad autorizada al efecto, tiene la facultad de comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos domésticos de los que se hace cargo en esta Ordenanza, así como la interpretación para la asignación de la tarifa en función de la actividad económica que se ejerza con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, salvo que el obligado al pago acredite, con documento fehaciente, la asignación del grupo del I.A.E. de la actividad o actividades que ejerza.

Las tarifas señaladas corresponden al periodo de tiempo anual.

- 5.2.- En la prestación patrimonial del SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS en la provincia de Córdoba:

Prestación de los servicios de tratamiento y recogida de residuos domésticos por las modalidades de servicio en aquellos Municipios en que se haya llegado a un acuerdo o que tengan o hayan firmado el convenio correspondiente para que se les preste el servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos, bajo las siguientes tarifas:

A) **Tratamiento y recogida de los residuos domésticos** generados por los obligados al pago de este tipo de servicio (Ayuntamientos, en este caso):

Tipo de Servicio	Tarifas en €/hab/año	
Tratamiento	14,76	Recogida + Tratamiento
Recogida 6/ 7 días	27,66	42,42

Para determinar los importes totales derivados de las tarifas que tenga que aplicarse a los obligados al pago (Ayuntamiento, en este caso) se tendrá como referencia los habitantes del municipio del Ayuntamiento en cuestión. De esta manera, y para el cálculo del número de habitantes del municipio se tomará como referencia, para las liquidaciones periódicas del año en curso, la población de derecho que se apruebe oficialmente por el Organismo competente (INE), aunque haga referencia el censo poblacional al 1 de enero del año inmediatamente precedente.

B) **Recogida, Transporte y Tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios, calificados como residuos asimilables a domésticos, y que vienen a coincidir con el Grupo II**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

del Reglamento de residuos de Andalucía, en municipios donde se presta este tipo de servicio:

TIPO DE SERVICIO	Actividad Económica	Tarifas Euros/Plaza
Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sanitarios Grupo II	Hospitales, clínicas y sanatorios (Epígrafe 941 IAE)	290,75 €/plaza

- 5.3.- En la prestación patrimonial del SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS en la provincia de Córdoba:

Prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos en aquellos Municipios donde la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la entidad designada por la misma, no realice los servicios de recogida o de gestión integral de residuos domésticos, bajo las siguientes tarifas:

A) Tratamiento de los residuos domésticos generados por los obligados al pago (Ayuntamientos, en este caso) de la ordenanza que se encuentren en este ámbito, y con base en las toneladas que entren en las instalaciones provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EPREMASA:

TIPO DE SERVICIO	Tarifa Euros/Tonelada
Tratamiento	38,09 €/Tonelada

B) Tratamiento de los residuos domésticos generados por los obligados al pago de la ordenanza con realización de labores de transporte por parte del mismo desde Plantas de transferencias propias que se encuentren en este ámbito (Ayuntamientos, en este caso), y con base en las toneladas que entren en las instalaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:

PRESUPUESTOS DE HECHO	Tarifa Euros/Tonelada
Tratamiento con realización de labores de transporte por parte del obligado al pago desde Plantas de transferencias propias, y por tanto no incluidas en la infraestructura provincial de gestión de residuos de la Diputación de Córdoba	38,09 €/Tonelada – 0,30199 €/Tonelada x km x (tn x Km) (* )

(\* ) A estos efectos se entiende por:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Tn: el peso del residuo conforme el resultado de la báscula del Centro de Diputación.

Km: La distancia de ida existente por carretera entre el CMA de Montalbán, y la Planta de Transferencia propia del obligado al pago.

C) Tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios, calificados como residuos asimilables a domésticos, y que vienen a coincidir con el Grupo II definido en el Reglamento de Residuos de Andalucía, en municipios donde se presta este tipo de servicio:

TIPO DE SERVICIO	Actividad Económica	Tarifa Euros/Plaza
Tratamiento Residuos Sanitarios Grupo II	Hospitales, clínicas y sanatorios (Epígrafe 941 IAE)	60,94 €/plaza

#### Art. 6.- DEVENGO.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Es decir, la obligación de pago surgirá desde el momento en el que los servicios recogidos como presupuestos de hecho de esta Ordenanza estén desarrollándose, cualquiera que sea su modalidad, tipo o formato, en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, comercios, industrias, locales o viviendas cuando se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda. Todo lo anterior, con independencia del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año y de que a dicha ocupación se refiere a la totalidad o parte de la finca. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán el primer día del ejercicio económico anual.

Las altas o bajas que se produzcan con posterioridad a la fecha del devengo de la tarifa se prorratearán a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el presupuesto de hecho o en su defecto, desde la fecha en que se tenga constancia del mismo o se comunique por el obligado al pago, de manera fehaciente, a EPREMASA el cese de dicha actividad económica acompañada de la baja en el Censo de Obligados Tributarios y en el régimen correspondiente de cotización de la Seguridad Social, prevaleciendo la fecha más antigua, reintegrándose, para el caso de las bajas de las actividades económicas, la parte proporcional de la cantidad ingresada indebidamente previa solicitud y aportación de la documentación justificativa, por parte del interesado.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tributarios de cualquier actividad económica ya existentes en padrón que no suponga variación de la tarifa de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte. En el caso de que la modificación de cualquier elemento tributario de la

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

actividad económica suponga una variación de la tarifa correspondiente, se prorratearán las mismas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo presupuesto de hecho, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

En supuestos de cambio de modalidad del servicio de gestión integral de residuos domésticos dentro del mismo ejercicio económico se prorratearán conforme a las tarifas vigentes y aplicables en cada momento. De esta manera, y para este supuesto nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie o modifique la prestación del servicio, acorde con el tipo o modalidad de servicio (regulado en RGIRD) definido en el acuerdo existente al respecto, o en su caso en el Convenio correspondiente vigente en cada municipio, o realizado en la práctica, prorrateándose si el mismo entrara en vigor con posterioridad al día 1 de enero de cada ejercicio económico.

Salvo las anteriores circunstancias, el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **Art. 7.- GESTIÓN, FACTURACIÓN E INGRESO.**

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EPREMASA, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica. Ello sin perjuicio de los acuerdos de colaboración con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las cantidades pendientes de abono en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

- **7.1.- En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (tratamiento, recogida y gestión de cobro de las prestaciones patrimoniales no tributarias) en la provincia de Córdoba:**

La Diputación de Córdoba encomienda a EPREMASA, como entidad prestadora del servicio de gestión integral de residuos, los trabajos precisos para el mantenimiento del Registro de obligados al pago, control de altas y bajas y demás procesos técnicos necesarios hasta la propuesta de liquidación y concreción de las tarifas aplicables. Cuando se conozca, ya de oficio o a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El Registro de Obligados al Pago por las prestaciones referidas a las tarifas aplicables a los servicios de gestión integral de residuos será aprobado anualmente, y será publicado para su consulta por dichos obligados al pago.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EPREMASA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las tarifas establecidas por la presente Ordenanza.

Con carácter general, el ingreso de las tarifas contenidas en el Padrón se efectuará anualmente, en los periodos de cobranza que se establezcan, salvo fraccionamiento de los recibos domiciliados en los términos previstos en la Ordenanza General de Recaudación y el RGIRD, y se exigirán en cualquiera de los ocho primeros meses que componen el ejercicio o periodo económico, así como en los sucesivos. Respecto a las tarifas incluidas en las liquidaciones directas practicadas de forma directa, derivadas de nuevos presupuestos de hecho o de sus variaciones, el ingreso se realizará en los plazos previstos legalmente y que se indicarán en la propia liquidación.

En ambos casos, finalizado el periodo voluntario sin que se haya procedido al ingreso de la tarifa, se exigirá su abono en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa tributaria aplicable. En este sentido, la Diputación Provincial de Córdoba desarrollará en vía ejecutiva, el cobro de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultados impagados en período voluntario. A estos efectos, el ICHL seguirá el procedimiento de apremio establecido para la recaudación ejecutiva.

- 7.2.- En la prestación patrimonial del SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, así como DE TRATAMIENTO DE REISDUOS en la provincia de Córdoba:

Los Ayuntamiento que se beneficien de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal, objeto de regulación de esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la facturación correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EPREMASA.

El pago de las facturas se realizará a través de las distintas entidades colaboradoras exigiéndose el abono a los Ayuntamientos mediante el procedimiento legalmente establecido. El pago deberá hacerse en el plazo de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

El cálculo de las tarifas, para ambos tipos de servicios, se calculará de manera diferente:

- a) SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: Se girará mensualmente a los Ayuntamientos que tengan suscritos los convenios o acuerdos con la Diputación Provincial de Córdoba para que ésta les preste los diferentes servicios de

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

tratamiento Y recogida de residuos domésticos, la liquidación oportuna por el servicio o servicios que se les realicen, desglosando en la misma los habitantes, que dentro del término municipal, pudieran encontrarse en una unidad poblacional, con una tarifa diferente a la que se prestaría en la unidad principal del mismo municipio.

b) SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS: Las liquidaciones por la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos y municipales se realizarán mensualmente, con base en las toneladas entradas en las instalaciones de gestión de residuos que EPREMASA posee en la provincia.

En las liquidaciones referentes a los anteriores servicios (recogida y tratamiento; así como tratamiento, sólo) también se incluirá el cálculo de la gestión derivada de la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios del Grupo II que generen los Hospitales, clínicas y sanatorios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, si existieran en el municipio.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos necesario para el cálculo de las tarifas aplicables a los Ayuntamientos obligados al pago que afectan a la facturación (recogidos en los apartados a) y b), anteriores), se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el obligado al pago sea un Ayuntamiento, la Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar el municipio, en cuestión. En este ámbito, elaborada la propuesta de liquidación por la entidad prestadora del servicio y aprobada por el órgano competente de la Diputación, el ICHL procederá a su notificación formal al Ayuntamiento correspondiente, con expresión del plazo legal para su ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere producido el ingreso, se procederá al cobro mediante compensación con cualquier derecho a favor del Ayuntamiento. Este sistema de compensación será aplicable a todos aquellos Convenios o acuerdos que firmen los Ayuntamientos, y que estén destinados a desarrollar cualquiera de los fines y objetivos que se incluyen en la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, transporte, recogida, y/o gestión integral de residuos domésticos.

## ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza. Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en esta Ordenanza que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes. Si la infracción es cometida por propietarios de fincas en las que está constituida la comunidad de propietarios la responsabilidad se extenderá a ésta.

#### **ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-**

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Art.10.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la L.G.T., Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.Lg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía; Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010/2019, Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud, la legislación penal, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Diputación Provincial de Córdoba, y el RGIRD también aprobado por este organismo supramunicipal, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse y demás normativa de aplicación.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Impuesto sobre el Valor añadido**

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones realizadas por EPREMASA, como sociedad mercantil municipal, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**DISPOSICION FINAL.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión del día ..... de ..... de 2019, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

## MODALIDAD GESTIÓN INTEGRAL DE ACERA, 6 DÍAS

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	30,93	60,83	91,76

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	56,04	111,14	167,18
Otras Industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661.3,981.3	78,66	155,98	234,64
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	52,77	104,68	157,45
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	95,12	188,66	283,78
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	128,14	254,06	382,20
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	49,95	99,10	149,05
Restaurantes todas las categorías	671	100,78	199,87	300,65
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	52,77	104,68	157,45
Hoteles y moteles	681	151,05	281,79	432,84
	Por plaza	10,99	19,82	30,81
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	109,28	216,74	326,02
	Por plaza	8,68	16,66	25,34
Reparación artículos de consumo	69	56,05	111,13	167,18
Instituciones financieras	81	58,88	116,69	175,57
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II	37,33	74,05	111,38
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	67,38	133,59	200,97
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,11	14,06	21,17
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	266,02	527,60	793,62
	Por plaza	9,60	18,45	28,05
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	63,60	126,14	189,74
Espectáculos e instalaciones deportivas	963.1, 963.2,963.4, 965.1, 965.2,965.5,965.3 y 967	70,19	139,24	209,43
Salas de baile y discotecas	969.1	77,69	154,07	231,76
Salones de peluquería y belleza	972	49,46	98,04	147,50
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1	46,85	92,98	139,83

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### MODALIDAD GESTIÓN INTEGRAL DE ACERA, 7 DÍAS

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	30,93	60,90	91,83

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	56,04	110,30	166,34
Otras Industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661.3,981.3	78,66	154,82	233,48
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	52,77	103,86	156,63
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	95,12	187,23	282,35
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	128,14	252,14	380,28
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	49,95	98,30	148,25
Restaurantes todas las categorías	671	100,78	198,32	299,10
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	52,77	103,86	156,63
Hoteles y moteles	681	151,05	297,29	448,34
	Por plaza	10,99	21,63	32,62
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	109,28	215,08	324,36
	Por plaza	8,68	17,11	25,79
Reparación artículos de consumo	69	56,05	110,32	166,37
Instituciones financieras	81	58,88	115,89	174,77
Seguros, Inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y sección II	37,33	73,47	110,80
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	67,38	132,59	199,97
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,11	13,99	21,10
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	266,02	523,55	789,57
	Por plaza	9,60	18,91	28,51
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	63,60	125,16	188,76
Espectáculos e instalaciones deportivas	963.1, 963.2,963.4, 965.1, 965.2,965.5,965.3 y 967	70,19	138,16	208,35
Salas de baile y discotecas	969.1	77,69	152,94	230,63
Salones de peluquería y belleza	972	49,46	97,31	146,77
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1	46,85	92,23	139,08

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

**GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS, CON REPERCUSIÓN DEL COSTE DE LOS MISMOS EN LA CUOTA**

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	30,93	61,40	92,33

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	56,04	110,10	166,14
Otras Industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661.3,981.3	78,66	154,52	233,18
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	52,77	103,66	156,43
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	95,12	186,88	282,00
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	128,14	251,68	379,82
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	49,95	98,13	148,08
Restaurantes todas las categorías	671	100,78	197,98	298,76
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	52,77	103,66	156,43
Hoteles y moteles	681	151,05	296,74	447,79
	Por plaza	10,99	21,58	32,57
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	109,28	214,69	323,97
	Por plaza	8,68	17,08	25,76
Reparación artículos de consumo	69	56,05	110,12	166,17
Instituciones financieras	81	58,88	115,68	174,56
Seguros, Inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e Inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II	37,33	73,35	110,68
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	67,38	132,34	199,72
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,11	13,96	21,07
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	266,02	522,60	788,62
	Por plaza	9,60	18,88	28,48
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	63,60	124,94	188,54
Espectáculos e instalaciones deportivas	963.1, 963.2,963.4, 965.1, 965.2,965.5,965.3 y 967	70,19	137,90	208,09
Salas de baile y discotecas	969.1	77,69	152,64	230,33
Salones de peluquería y belleza	972	49,46	97,12	146,58
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1	46,85	92,05	138,90

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

**GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS Y ENVASES, CON REPERCUSIÓN DEL COSTE DE LOS MISMOS EN LA CUOTA**

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	30,93	68,99	99,93

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	56,04	122,82	178,86
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,3,981.3	78,66	172,38	251,04
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	52,77	115,63	168,40
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	95,12	208,45	303,57
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	128,14	280,73	408,87
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	49,95	109,46	159,41
Restaurantes todas las categorías	671	100,78	220,84	321,62
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	52,77	115,63	168,40
Hoteles y moteles	681	151,05	331,02	482,07
	Por plaza	10,99	24,08	35,07
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	109,28	239,48	348,76
	Por plaza	8,68	19,05	27,73
Reparación artículos de consumo	69	56,05	122,84	178,89
Instituciones financieras	81	58,88	129,03	187,91
Seguros, Inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II	37,33	81,83	119,16
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	67,38	147,62	215,00
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,11	15,58	22,69
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	266,02	582,95	848,97
	Por plaza	9,60	21,06	30,66
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	63,60	139,37	202,97
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967	70,19	153,82	224,01
Salas de baile y discotecas	969.1	77,69	170,28	247,97
Salones de peluquería y belleza	972	49,46	108,34	157,80
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1	46,85	102,68	149,53

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS Y ENVASES

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	30,93	61,87	92,80

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	56,04	111,05	167,09
Otras Industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661.3,981.3	78,66	155,86	234,52
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	52,77	104,55	157,32
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	95,12	188,47	283,59
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	128,14	253,83	381,97
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	49,95	98,97	148,92
Restaurantes todas las categorías	671	100,78	199,66	300,44
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	52,77	104,55	157,32
Hoteles y moteles	681	151,05	299,30	450,35
	Por plaza	10,99	21,78	32,77
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	109,28	216,54	325,82
	Por plaza	8,68	17,22	25,90
Reparación artículos de consumo	69	56,05	111,07	167,12
Instituciones financieras	81	58,88	116,66	175,54
Seguros, Inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e Inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II	37,33	73,97	111,30
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	67,38	133,48	200,86
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,11	14,09	21,20
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	266,02	527,08	793,10
	Por plaza	9,60	19,04	28,64
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	63,60	126,01	189,61
Espectáculos e Instalaciones deportivas	963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967	70,19	139,08	209,27
Salas de baile y discotecas	969.1	77,69	153,95	231,64
Salones de peluquería y belleza	972	49,46	97,97	147,43
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1	46,85	92,84	139,69

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### MODALIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE ACERA, 4 DÍAS

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	30,93	48,68	79,61

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	56,04	88,80	144,84
Otras Industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661.3,981.3	78,66	124,64	203,30
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	52,77	83,66	136,43
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	95,12	150,74	245,86
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	128,14	203,01	331,15
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	49,95	79,18	129,13
Restaurantes todas las categorías	671	100,78	159,71	260,49
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	52,77	83,66	136,43
Hoteles y moteles	681	151,05	225,17	376,22
	Por plaza	10,99	15,83	26,82
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	109,28	173,18	282,46
	Por plaza	8,68	13,31	21,99
Reparación artículos de consumo	69	56,05	88,80	144,85
Instituciones financieras	81	58,88	93,23	152,11
Seguros, Inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e Inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II	37,33	59,17	96,50
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	67,38	106,74	174,12
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,11	11,22	18,33
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	266,02	421,58	687,60
	Por plaza	9,60	14,75	24,35
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	63,60	100,79	164,39
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967	70,19	111,26	181,45
Salas de baile y discotecas	969.1	77,69	123,12	200,81
Salones de peluquería y belleza	972	49,46	78,34	127,80
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/Juegos)	933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1	46,85	74,30	121,15

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### MODALIDAD GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 5 DÍAS Y ENVASES

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	30,93	58,73	89,66

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	56,04	106,39	162,43
Otras Industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,3,981.3	78,66	149,33	227,99
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	52,77	100,16	152,93
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	95,12	180,59	275,71
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	128,14	243,21	371,35
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	49,95	94,83	144,78
Restaurantes todas las categorías	671	100,78	191,30	292,08
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	52,77	100,16	152,93
Hoteles y moteles	681	151,05	286,77	437,82
	Por plaza	10,99	20,87	31,86
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	109,28	207,46	316,74
	Por plaza	8,68	16,51	25,19
Reparación artículos de consumo	69	56,05	106,41	162,46
Instituciones financieras	81	58,88	111,79	170,67
Seguros, Inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e Inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II	37,33	70,87	108,20
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	67,38	127,90	195,28
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,11	13,49	20,60
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	266,02	505,02	771,04
	Por plaza	9,60	18,24	27,84
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	63,60	120,74	184,34
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967	70,19	133,26	203,45
Salas de baile y discotecas	969.1	77,69	147,52	225,21
Salones de peluquería y belleza	972	49,46	93,87	143,33
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1	46,85	88,96	135,81

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

OBLIGADOS AL PAGO	EPIGRAFES	NUMERO DE OBLIGADOS AL PAGO POR MODALIDADES 2020							TOTAL
		A	B	C	D	E	F	G	
VIVIENDAS	VIVIENDAS	64.267	26.912	10.292	8.486	39.957	945	13.250	164.109
Industrias extracción y transformación	2,3	279	74	35	22	128	13	31	582
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,3,981,3	544	275	103	102	469	28	128	1.649
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643,647,2 (2)	225	82	45	29	154	0	42	577
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	30	5	4	4	18	0	4	65
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	11	7	0	10	14	0	4	46
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles,	644,645,646,647,1, 647,5,65,662	1.272	618	235	272	1.038	10	306	3.751
Restaurantes todas las categorías	671	61	31	13	8	41	5	9	168
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673,1, 672, 673,2, 674,5, 675 676 (3)	509	190	78	69	274	5	97	1.222
Hoteles y moteles	681	16	5	3	2	5	1	4	36
	Por plaza	0	0	0	0	0	0	0	0
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686, 687 (3)	50	12	3	1	15	5	3	89
	682,683,684,685,687, por plaza	0	0	0	0	0	0	0	0
Reparación artículos de consumo	69	215	89	30	40	183	5	42	604
Instituciones financieras	81	116	43	17	10	64	0	24	274
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82, 83, 84, 85, 86 y Sección II (3)	424	207	87	108	489	2	99	1.416
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	43	15	11	15	30	1	9	124
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión, POR PLAZA	931,932,935, 95, Por plaza	27	9	3	5	8	0	4	56
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	1	0	0	1	0	0	0	2
	Por plaza	0	0	0	0	0	0	0	0
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942,1	27	5	2	3	19	0	0	56
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963,2, 963,4, 965,1, 965,2, 965,3, 965,5 y 967 (3)	11	7	1	3	10	1	3	36
Salas de baile y discotecas	969,1	6	4	2	1	6	0	5	24
Salones de peluquería y belleza	972	171	72	30	29	123	2	40	467
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	Demás locales....	242	110	46	46	212	1	52	709
		<b>68.547</b>	<b>28.772</b>	<b>11.040</b>	<b>9.266</b>	<b>43.257</b>	<b>1.024</b>	<b>14.156</b>	<b>176.062</b>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

		TARIFAS APROBADAS AÑO 2020						
OBLIGADOS AL PAGO	EPIGRAFES	A	B	C	D	E	F	G
VIVIENDAS	VIVIENDAS	91,76	91,83	92,33	99,93	92,80	79,61	89,66
Industrias extracción y transformación	2,3	167,18	166,34	166,14	178,86	167,09	144,84	162,43
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,3,981,3	234,64	233,48	233,18	251,04	234,52	203,30	227,99
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643,647,2 (2)	157,45	156,63	156,43	168,40	157,32	136,43	152,93
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	283,78	282,35	282,00	303,57	283,59	245,86	275,71
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	382,20	380,28	379,82	408,87	381,97	331,15	371,35
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles,	644,645,646,647,1, 647,5,65,662	149,05	148,25	148,08	159,41	148,92	129,13	144,78
Restaurantes todas las categorías	671	300,65	299,10	298,76	321,62	300,44	260,49	292,08
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673,1, 672, 673,2, 674,5, 675 676 (3)	157,45	156,63	156,43	168,40	157,32	136,43	152,93
Hoteles y moteles	681	432,84	448,34	447,79	482,07	450,35	376,22	437,82
	Por plaza	30,81	32,62	32,57	35,07	32,77	26,82	31,86
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686, 687 (3)	326,02	324,36	323,97	348,76	325,82	282,46	316,74
	682,683,684,685,687,687, por plaza	25,34	25,79	25,76	27,73	25,90	21,99	25,19
Reparación artículos de consumo	69	167,18	166,37	166,17	178,89	167,12	144,85	162,46
Instituciones financieras	81	175,57	174,77	174,56	187,91	175,54	152,11	170,67
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82, 83, 84, 85, 86 y Sección II (3)	111,38	110,80	110,68	119,16	111,30	96,50	108,20
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	200,97	199,97	199,72	215,00	200,86	174,12	195,28
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión, POR PLAZA	931,932,935, 95, Por plaza	21,17	21,10	21,07	22,69	21,20	18,33	20,60
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	793,62	789,57	788,62	848,97	793,10	687,60	771,04
	Por plaza	28,05	28,51	28,48	30,66	28,64	24,35	27,84
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942,1	189,74	188,76	188,54	202,97	189,61	164,39	184,34
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963,2, 963,4, 965,1, 965,2, 965,3, 965,5 y 967 (3)	209,43	208,35	208,09	224,01	209,27	181,45	203,45
Salas de baile y discotecas	969,1	231,76	230,63	230,33	247,97	231,64	200,81	225,21
Salones de peluquería y belleza	972	147,50	146,77	146,58	157,80	147,43	127,80	143,33
Demás locales/ negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias,	Demás locales...	139,83	139,08	138,90	149,53	139,69	121,15	135,81

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ANÁLISIS Y ALTAS DE LOS USUARIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

		INGRESOS PREVISTOS 2020							TOTAL	Peso
OBLIGADOS AL PAGO	EPIGRAFES	A	B	C	D	E	F	G		
VIVIENDAS	VIVIENDAS	5.897.139,92	2.471.328,96	950.260,36	848.005,98	3.708.009,60	75.231,45	1.187.995,00	15.137.971,27	88,4%
Industrias extracción y transformación	2,3	46.643,22	12.309,16	5.814,90	3.934,92	21.387,52	1.882,92	5.035,33	97.007,97	0,6%
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,3,981,3	127.644,16	64.207,00	24.017,54	25.606,08	109.989,88	5.692,40	29.182,72	386.339,78	2,3%
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643,647,2 (2)	35.426,25	12.843,66	7.039,35	4.883,60	24.227,28	0,00	6.423,06	90.843,20	0,5%
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	8.513,40	1.411,75	1.128,00	1.214,28	5.104,62	0,00	1.102,84	18.474,89	0,1%
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	4.204,20	2.661,96	0,00	4.088,70	5.347,58	0,00	1.485,40	17.787,84	0,1%
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles,	644,645,646,647,1, 647,5,65,662	189.591,60	91.618,50	34.798,80	43.359,52	154.578,96	1.291,30	44.302,68	559.541,36	3,3%
Restaurantes todas las categorías	671	18.339,65	9.272,10	3.883,88	2.572,96	12.318,04	1.302,45	2.628,72	50.317,80	0,3%
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673,1, 672, 673,2, 674,5, 675 676 (3)	80.142,05	29.759,70	12.201,54	11.619,60	43.105,68	682,15	14.834,21	192.344,93	1,1%
Hoteles y moteles	681	6.925,44	2.241,70	1.343,37	964,14	2.251,75	376,22	1.751,28	15.853,90	0,1%
	Por plaza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686, 687 (3)	16.301,00	3.892,32	971,91	348,76	4.887,30	1.412,30	950,22	28.763,81	0,2%
	682,683,684,685,687,687, por plaza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%
Reparación artículos de consumo	69	35.943,70	14.806,93	4.985,10	7.155,60	30.582,96	724,25	6.823,32	101.021,86	0,6%
Instituciones financieras	81	20.366,12	7.515,11	2.967,52	1.879,10	11.234,56	0,00	4.096,08	48.058,49	0,3%
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82, 83, 84, 85, 86 y Sección II (3)	47.225,12	22.935,60	9.629,16	12.869,28	54.425,70	193,00	10.711,80	157.989,66	0,9%
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	8.641,71	2.999,55	2.196,92	3.225,00	6.025,80	174,12	1.757,52	25.020,62	0,1%
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión, POR PLAZA	931,932,935, 95, Por plaza	571,59	189,90	63,21	113,45	169,60	0,00	82,40	1.190,15	0,0%
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	793,62	0,00	0,00	848,97	0,00	0,00	0,00	1.642,59	0,0%
	Por plaza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942,1	5.122,98	943,80	377,08	608,91	3.602,59	0,00	0,00	10.655,36	0,1%
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963,2, 963,4, 965,1, 965,2, 965,3, 965,5 y 967 (3)	2.303,73	1.458,45	208,09	672,03	2.092,70	181,45	610,35	7.526,80	0,0%
Salas de baile y discotecas	969,1	1.390,56	922,52	460,66	247,97	1.389,84	0,00	1.126,05	5.537,60	0,0%
Salones de peluquería y belleza	972	25.222,50	10.567,44	4.397,40	4.576,20	18.133,89	255,60	5.733,20	68.886,23	0,4%
Demás locales/ negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	Demas locales...	33.838,86	15.298,80	6.389,40	6.878,38	29.614,28	121,15	7.062,12	99.202,99	0,6%
		<b>6.612.291,38</b>	<b>2.779.184,91</b>	<b>1.073.134,19</b>	<b>985.673,43</b>	<b>4.248.480,13</b>	<b>89.520,76</b>	<b>1.333.694,30</b>	<b>17.121.979,10</b>	<b>100,00%</b>